

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *“(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: *“(…) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (…)”*.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 1° establece que: *“(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley”*.

En igual sentido, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 39 determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: “(...) *los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*”

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: “(...) *La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)*”.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: “(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)*”.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: “*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno*

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: “(...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción”.

En ese contexto, el artículo 8 reza que: “En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad”. La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que, además, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 1° del Decreto 168 de 2021 “La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.”

El artículo 11 ibidem señala que “(...) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993”.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

De otra parte, el Acuerdo Distrital 927 de 2024 - Plan de Desarrollo Distrital “Bogotá Camina Segura” mediante sus objetivos, se encuentra “Bogotá confía en su Gobierno” el cual establece que “la confianza en el gobierno y en las instituciones involucra la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno para generar confianza en las autoridades. Cuando la ciudadanía confía en que sus líderes actúan con integridad y justicia, se fortalece la estabilidad política y social, y en eso estaremos comprometidos a lo largo de este gobierno”.

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025–2028, el Fondo de Desarrollo Local tiene a su cargo la ejecución de diversos proyectos de inversión orientados al fortalecimiento

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

institucional, la transparencia, la inspección, vigilancia y control, la seguridad, la convivencia y la gestión en el espacio público, los cuales demandan la disponibilidad de elementos e insumos necesarios para el desarrollo de actividades administrativas, operativas y territoriales.

En particular, para la vigencia 2026 se prevé la concurrencia de los siguientes proyectos y rubros, cuyas metas y finalidades implican requerimientos específicos asociados al presente proceso:

Proyecto O23011745992024252701000 – 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción”

Se vincula al presente proceso en la medida en que los elementos objeto de adquisición permiten apoyar las actividades institucionales asociadas a las estrategias de inspección, vigilancia y control, fortaleciendo la capacidad operativa de la Entidad para el desarrollo de acciones de seguimiento, presencia institucional, control y gestión en territorio.

En relación con el cumplimiento de la meta del proyecto, la ejecución del presente proceso constituye un medio para garantizar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del Proyecto 2527. En consecuencia, la adquisición de estos elementos aporta al fortalecimiento institucional y al desarrollo de las estrategias de inspección, vigilancia y control previstas para la vigencia, sin que la adquisición constituya por sí misma la meta, sino un insumo necesario para su adecuada ejecución.

Proyecto O230117459920242299 – “Vive Chapinero: Espacio Público Seguro y Convivencial”

Se vincula al presente proceso en la medida en que los elementos objeto de adquisición están destinados a fortalecer las condiciones operativas y de seguridad del equipo encargado de desarrollar acciones institucionales en el espacio público de la localidad. Su utilización permitirá contar con la dotación necesaria para apoyar las actividades de presencia, gestión, orientación y atención que se adelantan en territorio, contribuyendo al uso adecuado, seguro y convivencial del espacio público.

En relación con el cumplimiento de la meta del proyecto, la ejecución del presente proceso constituye un medio para garantizar las condiciones materiales requeridas para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del proyecto. En consecuencia, la adquisición de estos elementos aporta al cumplimiento de la meta asociada al Proyecto 2299, al fortalecer la capacidad operativa para la gestión integral del espacio público y el desarrollo de las actividades previstas durante la vigencia, sin que la adquisición constituya por sí misma la meta, sino un insumo necesario para su adecuada ejecución.

Rubros de funcionamiento asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—: O2120201002072719004 “Tapabocas y otras prendas de ropa médica” y O2120201002092951001 “Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero”.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Estos rubros se vinculan al presente proceso con el propósito de adquirir elementos e insumos requeridos para fortalecer el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, proporcionando condiciones adecuadas de prevención y protección frente a los riesgos a los que pueden estar expuestos los servidores, contratistas y demás personal en el desarrollo de las actividades institucionales.

En cuanto al cumplimiento de la finalidad del recurso, los bienes previstos con cargo a estos rubros —tapabocas y botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero— se encuentran orientados directamente a la implementación y fortalecimiento de las medidas preventivas del SG-SST. Por tanto, su adquisición permite disponer de elementos necesarios para la prevención y protección frente a riesgos laborales, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este marco institucional, la Alcaldía Local de Chapinero, a través del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia, la prevención de riesgos y la presencia institucional en el territorio. Por lo anterior, el presente proceso contractual se articula con dichas competencias, en tanto busca adquirir elementos de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, señalización, atención de emergencias, dotación de brigadas, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames y servicios conexos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, contribuyendo al desarrollo seguro de las actividades administrativas, operativas y territoriales de la Entidad.

La adquisición de la dotación para gestores locales resulta necesaria para garantizar que el personal vinculado a las estrategias de seguridad y convivencia cuente con elementos adecuados para el desarrollo de sus actividades en espacio público, permitiendo su identificación por parte de la ciudadanía, fortaleciendo la imagen institucional y facilitando el cumplimiento de las acciones de acompañamiento, orientación, prevención y gestión convivencial. Lo anterior contribuye al uso y disfrute seguro del espacio público, en armonía con los objetivos del proyecto de inversión local.

Por su parte, la adquisición de elementos de protección personal e insumos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo resulta conveniente y necesaria para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y prevención frente a los riesgos a los que pueden estar expuestos servidores públicos, contratistas, brigadistas, gestores locales y demás personal que participa en actividades institucionales o territoriales. Estos elementos permiten reducir la probabilidad de accidentes, lesiones o afectaciones a la salud, así como fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias, primeros auxilios y situaciones que requieran atención inmediata.

La Alcaldía Local de Chapinero, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales, debe propender por la existencia de condiciones mínimas de seguridad, prevención y protección para el

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

personal que desarrolla actividades administrativas, operativas y territoriales, así como para la ciudadanía que participa o acude a los espacios institucionales. En consecuencia, se requiere contar con elementos básicos de atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización, señalética y elementos de protección personal que permitan atender de manera oportuna las eventualidades que puedan presentarse durante el desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

Adicionalmente, la Entidad requiere contar con insumos suficientes, vigentes y en condiciones adecuadas para la atención de emergencias, primeros auxilios y seguridad institucional, razón por la cual resulta necesario fortalecer la disponibilidad de estos elementos mediante su adquisición, reposición o complemento, según las necesidades identificadas durante la etapa de planeación y ejecución contractual. La ausencia, deterioro, vencimiento o insuficiencia de estos elementos puede afectar la capacidad de respuesta de la Administración Local frente a accidentes, incidentes, emergencias o situaciones imprevistas que comprometan la integridad de servidores públicos, contratistas, brigadistas, gestores locales, usuarios y ciudadanía en general.

En este sentido, la necesidad contractual se justifica en la adquisición de bienes e insumos que permitan atender tres requerimientos institucionales identificados dentro de la planeación del proceso: i) apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control asociadas al Proyecto 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción”; ii) garantizar la dotación, identificación y operación de los gestores locales que apoyan las estrategias de seguridad y convivencia en el espacio público, facilitando su visibilidad, reconocimiento y operación en territorio; y iii) fortalecer las condiciones de prevención, protección y atención inicial de emergencias en la Alcaldía Local de Chapinero, mediante elementos asociados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, tales como elementos de protección personal, señalización, dotación de brigadas, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames y servicios conexos requeridos. De esta manera, el proceso permite atender necesidades diferenciadas pero complementarias, orientadas al cumplimiento de las metas y finalidades presupuestales vinculadas al proceso durante la vigencia 2026.

En consecuencia, la contratación se estructura como una bolsa completa de suministro, integrada por la totalidad de los ítems previstos en la ficha técnica, el estudio de mercado, el formato de propuesta económica y demás documentos del proceso. Esta bolsa constituye el marco técnico y financiero para el suministro de todos los bienes y servicios conexos requeridos por la Alcaldía Local de Chapinero durante la vigencia 2026, sin que pueda entenderse como bolsas separadas, independientes o excluyentes entre sí. Su ejecución podrá realizarse de manera organizada, parcial, sucesiva o conforme al cronograma y requerimientos definidos por la supervisión, siempre dentro del valor máximo aprobado y contra entrega efectiva, verificación y recibo a satisfacción.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar el presente proceso contractual, con el fin de

garantizar la disponibilidad de los elementos e insumos requeridos para el fortalecimiento de las estrategias de inspección, vigilancia y control, las estrategias de seguridad y convivencia, la protección del personal, la atención de emergencias, la operación de los gestores locales y el cumplimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo de la Alcaldía Local de Chapinero.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1.2.1 CONVENIENCIA SOCIAL

La contratación resulta socialmente conveniente, toda vez que permite fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y protección del personal que desarrolla actividades institucionales, especialmente aquellas asociadas a la gestión del espacio público. La adquisición de elementos de protección personal, primeros auxilios, seguridad y atención de emergencias contribuye a reducir la exposición a riesgos y a garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las funciones y actividades en territorio, generando a su vez mejores condiciones para la atención a la ciudadanía.

1.2.2 CONVENIENCIA ECONÓMICA

La contratación es económicamente conveniente, en tanto permite adquirir de manera conjunta y planificada los elementos requeridos, conforme a las necesidades identificadas y a la disponibilidad presupuestal de los proyectos y rubros que concurren en su financiación. La estructuración de un único proceso favorece la eficiencia administrativa y económica, permite obtener condiciones competitivas de mercado, optimiza el uso de los recursos públicos y evita la realización de adquisiciones independientes con objetos, finalidades y necesidades operativas complementarias.

1.2.3 CONVENIENCIA JURÍDICA

En desarrollo de dichos principios, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias establecen que la contratación estatal debe orientarse a asegurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la adecuada conservación de los bienes del Estado.

Para la Alcaldía Local de Chapinero resulta conveniente adelantar la presente contratación, en la medida en que permite fortalecer las condiciones de seguridad, prevención y protección requeridas para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales y territoriales, en concordancia con lo previsto en la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hoy Ministerio del Trabajo, y el Decreto 1072 de 2015, normas que establecen disposiciones relacionadas con la seguridad en los lugares de trabajo y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, la Entidad debe procurar que los servidores públicos, contratistas, gestores locales, brigadistas y demás personal que participa en el cumplimiento de sus funciones cuenten con elementos, insumos y condiciones adecuadas para prevenir riesgos, atender emergencias y garantizar un ambiente de trabajo seguro.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO —SG-SST— DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, PARA LA VIGENCIA 2026”.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Código UNSPSC completo	Segmento UNSPSC	Familia UNSPSC	Clase UNSPSC	Bienes o servicios asociados
42172000	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Productos para servicios médicos de urgencias y campo	421720 - Kits para servicios médicos de urgencias y campo	Botiquines, maletas para botiquín, insumos generales de primeros auxilios
42192200	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4219 - Productos para transporte y traslado de pacientes	421922 - Productos para transporte de pacientes	Camillas, férulas espinales y elementos para traslado básico de pacientes
42311500	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4231 - Suministros para cuidado de heridas	423115 - Vendas y vendajes y productos relacionados	Gasas estériles, vendas elásticas y vendas de algodón
41112200	41 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	4111 - Instrumentos de medición y observación	411122 - Instrumentos de medición de temperatura y calor	Termómetro digital

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

55121700	55 - Productos publicados	5512 - Señalización y accesorios	551217 - Señalización informativa y de identificación	Rutas de evacuación, salidas de emergencia, punto de encuentro, señales de advertencia, prohibición, obligación y residuos
46181500	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461815 - Ropa de seguridad y protección personal	Capas de lluvia, trajes antifluidos, guantes, chalecos o distintivos
46181600	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461816 - Calzado de protección	Botas de seguridad
46181700	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461817 - Protectores de cara y cabeza	Cascos de seguridad
46181800	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461818 - Protección y accesorios para la visión	Gafas de seguridad
46182000	46 - Equipos y suministros de defensa, orden público, protección y seguridad	4618 - Seguridad y protección personal	461820 - Protección respiratoria	Tapabocas N95
39111600	39 - Componentes, accesorios y suministros eléctricos y de iluminación	3911 - Iluminación, artefactos y accesorios	391116 - Iluminación exterior y artefactos	Linternas para brigada o emergencia

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

60131105	60 - Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artesanías y equipo educativo	6013 - Instrumentos musicales y accesorios	601311 - Instrumentos de viento	Silbatos
42172100	42 - Equipo médico, accesorios y suministros	4217 - Productos para servicios médicos de urgencias y campo	421721 - Productos para resucitación de servicios médicos de emergencia	Mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas indicadas en el Anexo denominado “ANEXO TÉCNICO”.

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los elementos a contratar, so pena de iniciar un proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011

2.3.1 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes, insumos y servicios conexos requeridos deberán ser entregados o ejecutados, según corresponda, en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente coordinadas para tal fin. En el caso del mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, este deberá realizarse en el sitio donde se encuentre ubicado el equipo o en el lugar autorizado por la supervisión.

2.3.2 ALCANCE

Para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios conexos objeto del contrato, el contratista deberá garantizar la entrega de los elementos requeridos para apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control, los elementos de dotación e identificación de gestores locales, elementos de protección personal, señalización, señalética institucional, elementos para atención de emergencias, dotación de brigadas, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames, mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás insumos requeridos en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente

coordinadas.

Los elementos e insumos contemplados dentro de la bolsa de suministro hacen parte integral de una bolsa completa que comprende la totalidad de los ítems definidos para el proceso. Su entrega podrá organizarse de manera gradual, parcial o sucesiva, de acuerdo con la programación, disponibilidad, necesidades operativas y requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual. Para tal efecto, la supervisión y/o el apoyo a la supervisión informará al contratista las cantidades, especificaciones, lugar, fecha y condiciones de entrega, sin que dicha forma de ejecución modifique la obligación del contratista de contar con la capacidad técnica, logística y comercial para suministrar todos los ítems adjudicados conforme a los documentos del proceso.

Los elementos descritos en la ficha técnica guardan correspondencia directa con los bienes y servicios incluidos en el estudio de mercado, en la medida en que las especificaciones, cantidades y condiciones técnicas allí previstas fueron estructuradas a partir de la necesidad institucional identificada por la Alcaldía Local de Chapinero y contrastadas con las cotizaciones recibidas por parte de proveedores del sector. En este sentido, la ficha técnica define las características mínimas requeridas para apoyar las estrategias de inspección, vigilancia y control, la dotación e identificación de gestores locales, la atención de emergencias, la dotación de brigadas, la señalización de seguridad, la señalética institucional, los elementos de protección personal, el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mientras que el estudio de mercado soporta la razonabilidad económica de dichos bienes y servicios, permitiendo establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales del mercado y con el alcance del proceso contractual.

2.3.3. PERSONA DE CONTACTO.

Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá informar al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero el nombre, correo electrónico y números de contacto de la persona designada para coordinar la ejecución contractual, la entrega de los bienes, la atención de requerimientos, la presentación de soportes y los servicios conexos que hagan parte del objeto contractual.

Dentro del día hábil siguiente a la suscripción del acta de inicio, o en la fecha que defina la supervisión, se adelantará reunión de coordinación entre el contratista, el supervisor y/o el apoyo a la supervisión, con el fin de revisar las condiciones de ejecución, el cronograma de entrega, los requerimientos técnicos, las condiciones de ingreso a almacén cuando aplique, la presentación de muestras o fichas técnicas de los bienes que lo requieran y la forma de ejecución de la bolsa a monto agotable.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Durante dicha reunión se validarán los aspectos técnicos aplicables a los elementos objeto de adquisición, tales como cantidades, características mínimas, materiales, tallas, colores, marcación, diseño institucional, condiciones de empaque, fechas de vencimiento cuando aplique, garantías, certificaciones, fichas técnicas y demás requisitos definidos en el Anexo Técnico.

Cuando por la naturaleza del bien sea necesaria la presentación de muestra, ficha técnica o documento equivalente, el contratista deberá allegarla en el término establecido por la supervisión. En caso de presentarse observaciones técnicas, el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes y presentar nuevamente el elemento, muestra o soporte para validación. La aprobación final de los bienes, muestras, fichas técnicas o condiciones de entrega corresponderá al supervisor del contrato, con el apoyo técnico que este designe, y será requisito previo para autorizar la entrega definitiva de los elementos que así lo requieran.

En todo caso, las entregas deberán realizarse conforme al cronograma aprobado, las solicitudes efectuadas por la supervisión, las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, la ficha técnica, el estudio de mercado, la propuesta económica y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de SUMINISTRO DE BIENES CON SERVICIOS CONEXOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y, en las materias no reguladas por estas, por las disposiciones civiles y comerciales aplicables. Esta tipología atiende a que la ejecución comprende entregas parciales, sucesivas o según requerimiento de la Entidad, además de servicios conexos como el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, cuando corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la selección de la mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

menor cuantía, independientemente de su objeto, puedan adelantarse procesos simplificados, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Habida cuenta que el diez (10%) por ciento de la menor cuantía del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero corresponde a la suma de hasta \$49.025.340, el presente proceso de selección se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. A la presente Selección de Mínima cuantía le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y demás normas legales vigentes que regulen la materia, en conjunto con las reglas previstas en la invitación Pública y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión de la presente selección.

Justificación de la modalidad: Teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del proceso, aplica la modalidad de selección de Mínima Cuantía, al ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual al valor establecido como mínima cuantía por parte de la entidad, sin importar la naturaleza del contrato.

El valor del contrato se estima en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.367.694), valor que corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución de una bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, conformada por la totalidad de los ítems definidos en los documentos del proceso. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual durante la vigencia fiscal 2026.

El valor estimado del proceso se encuentra financiado con cargo a los siguientes componentes presupuestales diferenciados:

O23011745992024252701000 – 2527 “Chapinero comprometido con la transparencia: fortalecimiento institucional y control en acción” Realizar cuatro (4) estrategias de inspección, vigilancia y control (una por vigencia).	\$ 6.127.750
O230117459920242299 – Proyecto 2299 “Vive Chapinero: Espacio Público Seguro y Convivencial” Implementar cuatro (4) estrategias de seguridad y convivencia a través de gestores locales que permitan el uso y disfrute del espacio público.	\$ 20.000.000

O212020100207 – Artículos textiles (excepto prendas de vestir) O2120201002072719004 – Tapabocas y otras prendas de ropa médica.	\$ 1.948.576
O212020100209 – Cuero y productos de cuero; calzado O2120201002092951001 – Botas de caucho y/o plástico con puntera y/o plantilla de acero.	\$ 7.291.368
TOTAL	\$ 35.367.694

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado para el FDLCH, cuyo análisis se puede observar en el **ANEXO Documento Estudio de Mercado y en el documento de Estudio de Mercado Detallado**, en los cuales se observan el comportamiento matemático de las cotizaciones realizadas de los bienes y servicios requeridos, y cuyos resultados son los siguientes precios referencia para la contratación del proceso.

ITEMS NO PREVISTOS

Se podrán reconocer ítems no previstos, entendidos como aquellos bienes o insumos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual que, sin haber sido identificados inicialmente, resulten indispensables para el desarrollo de las actividades concertadas. Estos deberán guardar relación directa con el objeto del contrato, y no implica modificación del objeto contractual.

La ejecución a monto agotable y, en particular, la incorporación de ítems no previstos estará sujeta a las siguientes reglas objetivas:

- i) deberá existir una necesidad debidamente identificada y justificada por la supervisión;
- ii) el ítem deberá guardar relación directa con el objeto y alcance contractual y no podrá utilizarse para modificar sustancialmente el objeto del contrato;
- iii) su adquisición deberá contar con autorización previa y escrita de la supervisión, por lo que el contratista no podrá suministrar unilateralmente elementos no previstos;
- iv) previamente a su autorización deberá establecerse y verificarse el precio del ítem mediante un mecanismo objetivo de validación de mercado, dejando el correspondiente soporte documental;
- v) únicamente se reconocerán las cantidades efectivamente autorizadas, suministradas y recibidas a satisfacción;
- vi) la ejecución total acumulada del contrato, incluidos los ítems no previstos autorizados, no podrá superar el presupuesto oficial; y
- vii) los saldos no ejecutados al vencimiento del plazo contractual no generarán obligación de

pago, compensación o reconocimiento económico a favor del contratista.

- viii) los ítems no previstos se atenderán con cargo al saldo disponible del presupuesto contractual a monto agotable, previa verificación de disponibilidad, sin que ello constituya una bolsa adicional o independiente ni permita superar el valor máximo del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye el valor máximo disponible para la ejecución de la bolsa completa de suministro. La incorporación de ítems no previstos solo procederá de manera excepcional, cuando exista una necesidad debidamente justificada, guarde relación directa con el objeto contractual, cuente con validación objetiva de precio y autorización previa de la supervisión, sin que en ningún caso pueda superar el valor máximo del contrato ni modificar la naturaleza integral de la bolsa de suministro definida para el proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero plantea el desarrollo del presente objeto contractual que es “ADQUIRIR LOS ELEMENTOS Y/O INSUMOS NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO —SG-SST— DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, PARA LA VIGENCIA 2026”.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero requiere adelantar el análisis del sector correspondiente al presente proceso contractual, cuyo objeto se encuentra asociado a la adquisición de elementos para apoyar estrategias de inspección, vigilancia y control, la dotación de gestores locales, atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, elementos de protección personal, insumos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—.

El contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de suministro de bienes con prestación de servicios conexos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes requeridos y las actividades complementarias necesarias para su adecuada ejecución. El análisis detallado del mercado, la demanda, la oferta, los potenciales proveedores, los antecedentes de contratación, los aspectos económicos, técnicos, legales, financieros, organizacionales y de riesgos se encuentra desarrollado en el Análisis del Sector, documento que hace parte integral de los documentos del proceso.

Dicho análisis permite soportar la necesidad contractual, la modalidad de selección, la razonabilidad del presupuesto oficial, la identificación de los códigos UNSPSC aplicables, la existencia de potenciales oferentes y las condiciones de participación dentro del proceso, en concordancia con los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.367.694)**, valor que corresponde al presupuesto máximo disponible para la ejecución contractual bajo la modalidad de bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, conformada por la totalidad de los ítems definidos en los documentos del proceso. Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual durante la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, la ejecución del contrato se realizará con cargo a una bolsa completa de suministro, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados para cada ítem, hasta el monto máximo del presupuesto oficial o hasta la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero. La forma de ejecución podrá ser parcial, sucesiva o programada por la supervisión, pero deberá comprender la disponibilidad y capacidad de suministro de todos los ítems incluidos en el proceso, reconociéndose únicamente los bienes y/o servicios efectivamente entregados o ejecutados y recibidos a satisfacción.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en este proceso de selección pueden hacerlo de forma individual o asociadas en consorcio o unión temporal. Sin embargo, es indispensable que los participantes no se encuentren incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y la Ley

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA: (todos los documentos aquí relacionados son subsanables)

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades, estos documentos determinan si el proponente CUMPLE O NO CUMPLE con las condiciones para participar.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- de la persona natural. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente Invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

13. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.
14. Formato 5. Declaración de actividades legales.
15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.
16. Fotocopia del RIT de la persona natural.
17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.). (Actualizada).
18. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés, para persona natural. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. Dirigida a la Alcaldía Local de Chapinero.
19. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

De conformidad con el Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre 2024, las Entidades Públicas en los procesos de selección deben verificar la existencia de situaciones de control de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, en cumplimiento de lo aquí señalado verificará si los oferentes (personas jurídicas o proponentes plurales) están en situaciones de control conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio; esto incluye relaciones de subordinación o vínculos empresariales que puedan generar inhabilidades o incompatibilidades según el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, para lo cual el oferente deberá presentar un (1) día hábil posterior al cierre y la publicación de la lista de ofertas el Formato 14 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL.

b. PERSONA JURÍDICA

1. Formato 1. Carta de presentación de la oferta.
2. Formato 2. Pacto de Integridad, Transparencia, Anticorrupción y Antisoborno.
3. Formato 3. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades.
4. Formato 4. Formato Autorización Uso y Almacenamiento de Datos Personales.
5. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

6. Certificado de medidas correctivas -RNMC- del representante legal de la persona jurídica. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
9. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá del representante legal y el de la persona jurídica. Será consultado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO.
10. Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(...) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el “Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM” del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).
12. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

14. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. (Formato No. 6).

15. Formato 5. Declaración de actividades legales.

16. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

17. Fotocopia del RIT de la persona jurídica.

18. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (Actualizada).

19. Declaración de situaciones de control (se debe entregar mediante mensaje a través de SECOP II, no mayor a un (1) día hábil posterior al cierre y a la publicación de la lista de oferentes).

De conformidad con el Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre 2024, las Entidades Públicas en los procesos de selección deben verificar la existencia de situaciones de control de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1, sin perjuicio de las demás obligaciones legales y reglamentarias, deberán garantizar las acciones en el desarrollo y la gestión contractual a su cargo.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, en cumplimiento de lo aquí señalado verificará si los oferentes (personas jurídicas o proponentes plurales) están en situaciones de control conforme a los artículos 260 y 261 del Código de Comercio; esto incluye relaciones de subordinación o vínculos empresariales que puedan generar inhabilidades o incompatibilidades según el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, para lo cual el oferente deberá presentar un (1) día hábil posterior al cierre y la publicación de la lista de ofertas el Formato 14 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL.

Nota: Todos los documentos solicitados que cuenten con vigencia, el termino se contará a partir de la fecha de cierre, la cual se registra en SECOP II.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (FORMATO ADJUNTO) o unión temporal (FORMATO ADJUNTO), conforme a lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

- 1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- 2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de CHAPINERO le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual. Para tal fin, deberá aportar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de dotación de EPP y/o seguridad industrial y/o atención de emergencias y/o señalización y/o primeros auxilios, y/o dotación de brigadas, y/o elementos SG-SST, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de los SMMLV, los cuales son 20,18 SMMLV".

Las certificaciones aportadas deberán contener, como mínimo, la siguiente información: nombre de la entidad o persona contratante, dirección y teléfono; nombre del contratista certificado; objeto del contrato; valor total ejecutado; fecha de inicio y terminación; plazo de ejecución; porcentaje de participación cuando el contrato haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal; y firma de quien expide la certificación. En caso de que se aporte acta de liquidación, acta de recibo final o documento equivalente, este deberá permitir verificar la información mínima requerida.

Cuando el contrato certificado incluya bienes o servicios diferentes al objeto del presente proceso, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente únicamente a los bienes, actividades u obligaciones relacionadas con el objeto contractual. Para efectos de la verificación de experiencia, la Entidad solo tendrá en cuenta el valor asociado a dichas actividades. En caso de no realizarse la discriminación correspondiente, la certificación no será tenida en cuenta para acreditar la

experiencia mínima requerida.

Si en un mismo documento se acredita experiencia derivada de varios contratos, cada contrato será considerado de manera independiente. En caso de que el proponente aporte un número superior de certificaciones al exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las certificaciones de mayor valor que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de las certificaciones aportadas por sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Cuando se aporten certificaciones de contratos ejecutados previamente bajo una estructura plural, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación del integrante certificado en dicho contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de la información mínima requerida, no permitan verificar la relación con el objeto contractual, no acrediten el valor exigido o no correspondan a contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a satisfacción, cuando aplique, no serán tenidas en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima habilitante.

Cuando el contrato aportado para acreditar experiencia incluya bienes, servicios o actividades diferentes al objeto del presente proceso, el proponente deberá discriminar el valor correspondiente únicamente a los bienes, actividades u obligaciones relacionadas con el suministro, adquisición, comercialización, distribución o entrega de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, atención de emergencias, señalización, insumos de primeros auxilios, dotación de brigadas, kits de control de derrames, equipos o elementos asociados al fortalecimiento del SG-SST, o servicios conexos relacionados con dichos bienes.

Para efectos de la verificación de experiencia, la Entidad solo tendrá en cuenta el valor efectivamente asociado a las actividades relacionadas con el objeto contractual. Dicho valor será el que se considere para establecer el cumplimiento del valor mínimo requerido, equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, esto es, **VEINTE PUNTO DIECIOCHO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES —20,18 SMMLV—**, calculados con base en el SMMLV de la vigencia 2026, correspondiente a \$1.750.905.

En caso de que el proponente no discrimine el valor correspondiente a los bienes, servicios o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, la certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia mínima requerida.

Si en un mismo documento se acredita experiencia derivada de más de un contrato, cada contrato será considerado de manera independiente como una certificación de experiencia. En caso de que el proponente aporte un número superior de certificaciones al exigido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las dos (2) certificaciones de mayor valor que permitan verificar el cumplimiento del requisito.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada corresponderá a la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por sus integrantes, de acuerdo con su

porcentaje de participación. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados previamente como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación que haya tenido en dicho contrato, siempre que la certificación cumpla con los requisitos exigidos en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos, no permitan verificar la relación con el objeto contractual, no acrediten el valor mínimo requerido o no contengan la información necesaria para su verificación, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia mínima habilitante.

6.1.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que: Para emprendimientos de mujeres, los proponentes podrán acreditar la experiencia en la celebración y ejecución en un contrato más a los dos inicialmente determinados, esto es máximo dos (2) Contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con suministro y/o adquisición y/o comercialización y/o distribución de dotación de EPP y/o seguridad industrial y/o atención de emergencias y/o señalización y/o primeros auxilios, y/o dotación de brigadas, y/o elementos SG-SST.

NOTA: La acreditación se debe realizar observando lo indicado anteriormente en el numeral **6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

6.1.2.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre

del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.2.3 FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

6.1.3 CERTIFICADO DE COMPROMISO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente debe ofertar productos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y especificadas en el anexo técnico. Adicionalmente manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el anexo técnico y todos los documentos del proceso.

6.1.4 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

Como entidad distrital, la Alcaldía Local de Chapinero se encuentra sujeta a las prácticas y lineamientos ambientales adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno en materia de contratación sostenible.

En consecuencia, para el presente proceso se tendrá en cuenta la **Ficha de Contratación Sostenible No. 26 – “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria”**, la cual contiene especificaciones técnicas, obligaciones específicas y medios de verificación aplicables según la naturaleza del objeto contractual.

El contratista deberá observar, durante la ejecución del contrato, los criterios sostenibles que resulten compatibles con la adquisición de elementos para la dotación, identificación y operación de gestores locales, así como con los bienes e insumos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—. En especial, deberá procurar el uso de materiales reciclados, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental en los empaques, embalajes e insumos aplicables, absteniéndose de suministrar o utilizar plásticos de un solo uso, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 317 de 2021 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021.

Así mismo, deberá adoptar medidas para prevenir la contaminación ambiental durante la ejecución contractual, realizar la adecuada gestión de los residuos que se generen, garantizar que el personal vinculado a la ejecución cuente con la edad mínima legal para trabajar y se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, y atender las verificaciones o inspecciones ambientales que sean requeridas por la Entidad.

Para acreditar el cumplimiento de estos criterios, el contratista deberá presentar la **declaración juramentada de cumplimiento de criterios de sostenibilidad ambiental**, mediante la suscripción del formato correspondiente definido por la Entidad, así como las fichas técnicas, certificaciones, actas de compromiso, soportes de disposición final, registros o documentos equivalentes que sean requeridos por la supervisión, de acuerdo con la naturaleza de cada bien o servicio conexo contratado.

6.1.5 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de CHAPINERO no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO IVA INCLUIDO**, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato Oferta Económica (No Subsanable) establecido en la invitación pública y en el cuestionario electrónico de la plataforma SECOP II. El valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II, en caso contrario

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

se entenderá como doble oferta y será causal de **rechazo**.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta IVA INCLUIDO, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

La propuesta económica deberá presentarse utilizando el Formato Oferta Económica de la presente invitación pública, así como en la plataforma SECOP II. El valor unitario antes de IVA debe consignarse sin centavos ni decimales. Se reitera que el proponente seleccionado será aquel cuya suma total de los precios IVA INCLUIDO represente la oferta de menor valor.

Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo IVA INCLUIDO, de la propuesta económica presentada.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

1. Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar su propuesta únicamente en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de **rechazo**.
2. El Formato Oferta Económica, se encuentra publicado para garantizar la transparencia y reducir la posibilidad de la ocurrencia de errores en el cálculo por parte del oferente, por lo tanto, sólo se deberán diligenciar los campos de Nombre del Proveedor, NIT o CC del oferente, datos del representante legal (cuando aplique), teléfono y Correo Electrónico. El valor antes de IVA que se ofrecerá, deberá diligenciarse en números enteros únicamente en la columna I, el formato deberá tener calculado el valor final de la propuesta, por lo cual insistimos en que su propuesta únicamente debe diligenciarse en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de **rechazo**.
3. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos de su propuesta debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los bienes y servicios ofertados, necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones, así como la asunción de riesgos que emanan del mismo.
4. El Proponente deberá, so pena de **rechazo**, diligenciar la totalidad de la lista del Formato Oferta Económica.
5. Todos los valores de la Lista de precios unitarios antes de IVA del Formato Oferta Económica deberán ajustarse a la unidad o al peso más cercano según corresponda, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0,50 se suprimen los decimales o centavos y la unidad o los pesos permanecen idénticos; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0,50, se suprimen los decimales o centavos y la última unidad o el último peso, según corresponda, se aumenta a la unidad o peso inmediatamente superior. El cumplimiento de estas reglas evitara el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

6. El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.
7. En el numeral del Cuestionario electrónico denominado “Oferta económica” (Plataforma transaccional SECOP II), se formularán dos preguntas a saber:
 - a. Valor del presupuesto oficial, en la cual se pedirá insertar el valor total del presupuesto para efectos de suscribir el contrato. Esta pregunta no será objeto de evaluación, sin embargo, se requiere especial atención en su diligenciamiento para efectos de evitar confusiones en la evaluación.
 - b. El proponente deberá diligencia el valor total de la oferta IVA INCLUIDO calculado en el Formato Oferta Económica. **Deberá ser el mismo que el proponente diligencie en el cuestionario electrónico de SECOP II**, en caso contrario se entenderá como doble oferta y será causal de **rechazo**. No podrá ofrecer un valor que supere el valor total oficial, so pena de ser causal de **rechazo**.
8. De igual manera, en el Formato Oferta Económica el proponente no podrá ofertar un valor que supere el valor unitario de cada ítem y el valor oficial (verificar la columna “valor de referencia IVA INCLUIDO”)
9. No se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada en cualquier otro formato y/o medio diferente a Lista de precios (Plataforma transaccional SECOP II y al Formato Oferta Económica.)
10. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el numeral del Cuestionario electrónico denominado Oferta económica. Ni con el Formato Oferta Económica.

Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

La corrección la realizará la Entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta inicial de precio de los proponentes habilitados.

En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia

Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar la Entidad para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En ese sentido, el Fondo otorgará un plazo de un (1) día hábil para recibir los documentos subsanables, contados a partir del requerimiento que haga la entidad. Una vez cumplido este plazo, sin que el proponente requerido allegue los documentos subsanables, la entidad procederá a evaluar la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Nota 1: Será causal de rechazo las propuestas cuyo valor total o valor por ítem sea superior al valor del resultado del promedio del estudio de mercado efectuado por la entidad. Lo cual se puede verificar en el Formato Oferta Económica.

NOTA ADJUDICACION: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en la estructuración del presupuesto.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLCH, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo B denominado “Matriz de Riesgos”.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 - Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en esta contratación.

Anexo. MATRIZ DE RIESGOS

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO NIT 899.999.061 -9, las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio Autónomo.
3. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- 1) **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, en concordancia con la garantía técnica mínima exigida en el Anexo Técnico. Este amparo deberá constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3) **Calidad del servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados de deficiencias técnicas, ejecución inadecuada, incumplimiento de parámetros técnicos o falta de idoneidad en los servicios conexos asociados al objeto contractual, especialmente el mantenimiento, revisión o soporte técnico del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás actividades complementarias que correspondan.

La exigencia de este amparo se justifica en atención a que, si bien el contrato se estructura principalmente como un **suministro de bienes**, el objeto contractual incluye **servicios conexos** necesarios para la correcta ejecución del proceso, tales como el mantenimiento, revisión o soporte técnico del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, la instalación o ubicación de señalización cuando aplique, la atención de garantías y demás actividades complementarias

directamente asociadas al cumplimiento del Anexo Técnico. En consecuencia, el amparo se exige de manera proporcional, en aplicación del principio de planeación y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de cubrir los eventuales perjuicios derivados de la **deficiente calidad, incorrecta ejecución o incumplimiento técnico de los servicios conexos**, sin que ello modifique la naturaleza principal del contrato como suministro de bienes.

9.1 AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga.

9.2 EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS:

- a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo

correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

- c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Este plazo se establece teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual comprende una bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, integrada por elementos de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, atención de emergencias, señalización, dotación de brigadas, insumos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás ítems definidos en los documentos del proceso. Su entrega podrá realizarse de manera gradual, parcial, sucesiva o programada, conforme a las necesidades y requerimientos de la Entidad, sin afectar la obligación del contratista de garantizar la disponibilidad y suministro integral de los ítems adjudicados.

En consecuencia, el plazo previsto permite garantizar la adecuada planeación de las entregas, el alistamiento de los bienes, la verificación de especificaciones técnicas, la coordinación con la supervisión, el ingreso a almacén cuando aplique, la ejecución de los servicios conexos y la atención de los requerimientos asociados a la bolsa completa de suministro. Lo anterior resulta necesario para asegurar que los bienes y servicios contratados sean entregados en condiciones de calidad, oportunidad, funcionalidad y cumplimiento técnico, de conformidad con la ficha técnica, el anexo técnico, el estudio de mercado y demás documentos del proceso.

10.2 VALOR

El valor del contrato se realizará por el presupuesto oficial que corresponde a **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.367.694)**, suma que constituye el presupuesto máximo disponible para la ejecución de una bolsa completa de suministro de bienes y servicios conexos, conformada por la totalidad de los ítems establecidos en los documentos del proceso. Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual durante la vigencia fiscal 2026.

La ejecución de la bolsa completa de suministro se realizará conforme a las necesidades efectivamente identificadas por la Entidad, previa solicitud, programación o autorización de la supervisión, aplicando los precios unitarios ofertados y aceptados. Las cantidades previstas en el Anexo Técnico y en el Formato de Oferta Económica sirven como base para la cotización, evaluación y ejecución del proceso; por tanto, el contratista deberá garantizar la capacidad de suministro de todos los ítems adjudicados, y la Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes y/o servicios efectivamente requeridos, suministrados o ejecutados y recibidos a satisfacción.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor efectivamente ejecutado dentro de la bolsa completa de suministro, previa entrega, verificación y recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

La factura electrónica o documento equivalente deberá contener, como mínimo, la descripción de los bienes y/o servicios prestados, el valor unitario, las cantidades efectivamente entregadas, el subtotal por cada elemento o servicio, el valor del IVA cuando aplique y el valor total facturado. En todo caso, la factura deberá corresponder únicamente a los bienes efectivamente entregados, los servicios conexos prestados y los elementos recibidos a satisfacción por la Entidad.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

La totalidad del contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa completa de suministro, hasta el límite máximo del presupuesto oficial, comprendiendo todos los ítems previstos en los documentos del proceso. Dentro de dicha ejecución podrán presentarse ítems no previstos únicamente de manera excepcional, siempre que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y guarden relación directa con los elementos, insumos, equipos y actividades requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—, la dotación, identificación y operación de los gestores locales y el apoyo a las estrategias de inspección, vigilancia y control, sin modificar el objeto contractual ni superar el valor máximo aprobado.

Para efectos de la presente contratación, se entenderán como ítems no previstos aquellos bienes, insumos, accesorios, repuestos o elementos complementarios que no se encuentren individualizados o incluidos dentro de los ítems inicialmente establecidos en el Formato de Oferta Económica y/o Anexo Técnico, pero cuya necesidad surja durante la ejecución contractual y resulte indispensable o técnicamente necesaria para garantizar la funcionalidad, reposición, mantenimiento, complementariedad o adecuada utilización de los bienes y elementos objeto del contrato.

El pago se realizará previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades, cuando aplique, o informe de supervisión debidamente firmado por el supervisor del contrato y/o el apoyo a la supervisión, si aplica.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, cuando aplique.
4. Factura electrónica o documento equivalente expedido conforme a la normatividad vigente, con la discriminación de valores unitarios, cantidades, subtotales, impuestos aplicables y valor total.
5. Soportes de entrega, remisiones, registros fotográficos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías, constancias de mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando aplique.
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al periodo objeto de cobro, en proporción al valor ejecutado o conforme a la normatividad aplicable, cuando se trate de personas naturales.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

8. Los demás documentos que sean requeridos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para verificar la correcta ejecución del contrato y adelantar el trámite de pago.

Nota 1. Cuando algún bien o servicio se facture sin IVA, el contratista deberá indicar expresamente la norma que sustenta la exclusión, exención o el régimen tributario aplicable. En todo caso, deberá dar cumplimiento a las disposiciones tributarias vigentes.

Nota 2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2010 de 2019, que adicionó disposiciones al artículo 437 del Estatuto Tributario, para la celebración de contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por cuantía individual superior a 3.500 UVT, las personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas —IVA—, cuando ello resulte aplicable conforme a la normativa tributaria vigente.

Nota 3. Todo pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, así como a las fechas, requisitos y procedimientos de pago establecidos por la Entidad, situación que no generará intereses moratorios a cargo del Fondo.

Nota 4. En caso de que el oferente seleccionado sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago deberá informar el NIT correspondiente al proponente plural y efectuar la facturación a nombre del respectivo consorcio o unión temporal, conforme a los requisitos establecidos por la DIAN y la normatividad vigente.

Nota 5. El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no reconocerá valores adicionales por transporte, cargue, descargue, entrega, instalación, mantenimiento, reposición, garantías, administración, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro costo directo o indirecto requerido para la correcta ejecución del contrato, toda vez que dichos valores deberán estar incluidos en la propuesta económica presentada por el contratista.

Nota 6. La Entidad únicamente reconocerá los valores correspondientes a bienes efectivamente entregados, servicios efectivamente prestados y actividades debidamente recibidas a satisfacción por la supervisión del contrato. No habrá lugar al reconocimiento de valores por elementos no solicitados, no entregados, no aprobados o no recibidos formalmente por la Entidad.

TRÁMITE PARA PAGO

El trámite para el pago se realizará previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios efectivamente requeridos por

la Entidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente, junto con el informe de ejecución y los demás soportes exigidos en los documentos del proceso, incluyendo la acreditación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, cuando corresponda.

La supervisión y/o apoyo a la supervisión verificará que los bienes y/o servicios facturados hayan sido previamente solicitados y autorizados, efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las especificaciones técnicas y los precios unitarios ofertados y aceptados. Cuando corresponda, deberá acreditarse igualmente el respectivo ingreso al almacén de la Entidad.

Tratándose de un contrato ejecutado mediante bolsa completa de suministro, procederá el pago respecto de las cantidades efectivamente requeridas, programadas, autorizadas, entregadas y recibidas a satisfacción, conforme a los precios unitarios ofertados y aceptados. La existencia de la bolsa implica que el contratista debe contar con capacidad para suministrar todos los ítems adjudicados, sin perjuicio de que el reconocimiento económico se cause únicamente sobre los bienes y/o servicios efectivamente ejecutados y recibidos por la Entidad.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la legalización, ejecución y cumplimiento del contrato, cuando a ello haya lugar.
2. Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, características mínimas, forma de entrega y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, anexo técnico, invitación pública, formato de propuesta económica y propuesta presentada, documentos que harán parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio, cuando aplique, así como las actas, constancias, informes, documentos de recibo a satisfacción, acta de liquidación o cierre contractual que sean requeridos por la Entidad y la supervisión del contrato.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión —MIPG— de la Secretaría Distrital de Gobierno, en lo que resulte aplicable a la naturaleza del contrato.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, documentos, formatos, registros, bases de datos, informes o demás productos que llegaren a generarse o utilizarse durante la ejecución contractual.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito Capital y a las normas, políticas y lineamientos que en materia de ética, integridad, transparencia y buen gobierno sean aplicables a la ejecución del contrato.

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

7. Constituir, aprobar y mantener vigentes las garantías exigidas en el proceso, cuando aplique, así como actualizar sus vigencias y montos en caso de modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier otra situación que afecte su cobertura.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos, transporte, cargue, descargue, entrega, personal, equipos, herramientas y demás gastos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, sin que estos puedan ser reclamados como valores adicionales al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
9. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones, observaciones y recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, a través de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, para garantizar la correcta ejecución del contrato.
10. Entregar a la supervisión los informes, soportes, remisiones, certificados, fichas técnicas, registros fotográficos, actas de entrega, actas de ingreso a almacén, certificaciones de mantenimiento del DEA y demás documentos que sean solicitados para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Informar de manera inmediata y por escrito a la supervisión cualquier situación técnica, operativa, administrativa, logística o de fuerza mayor que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, la oportunidad en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos.
12. Garantizar que los elementos entregados correspondan a los descritos en la ficha técnica, anexo técnico, estudio de mercado y propuesta económica, cumpliendo con las condiciones mínimas de calidad, presentación, funcionalidad, seguridad, empaque, rotulado y demás especificaciones exigidas por la Entidad.
13. Entregar los elementos destinados a la dotación de gestores locales, elementos de protección personal, atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, insumos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás bienes requeridos en perfecto estado, nuevos, funcionales y aptos para su uso.
14. Garantizar que los elementos que tengan fecha de vencimiento, vida útil, certificación de calidad, registro, ficha técnica o instrucciones de uso sean entregados con la información correspondiente y con una vigencia razonable que permita su utilización adecuada por parte de la Entidad.
15. Ejecutar el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, entregando el respectivo soporte, constancia o certificación del servicio realizado, cuando aplique.
16. Para los bienes o insumos contemplados dentro de la bolsa completa de suministro, realizar la entrega conforme a los requerimientos, programación o autorizaciones efectuadas por la Entidad durante la ejecución contractual. El contratista deberá garantizar la disponibilidad y capacidad de suministro de todos los ítems adjudicados, y la Entidad reconocerá únicamente los bienes efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los precios unitarios ofertados y aceptados.
17. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables a su actividad económica y al personal que vincule para la ejecución del contrato, garantizando el uso de los elementos de protección personal requeridos y la prevención de riesgos durante las actividades de transporte, entrega, instalación o mantenimiento, cuando aplique.
18. Cuando el contratista sea persona natural, realizar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos exigidos por la normativa vigente y entregar copia de la planilla

correspondiente para el trámite de pago.

19. Cuando el contratista sea persona jurídica, entregar para cada pago la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, cuando aplique, mediante la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
20. Cumplir, cuando resulte aplicable, con los lineamientos de vinculación de mujeres establecidos en el Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo con la actividad económica del contrato, el porcentaje aplicable y la viabilidad técnica definida por la Entidad. En caso de que dicha obligación no resulte aplicable por la naturaleza, cuantía, plazo o alcance del contrato, se deberá dejar la justificación correspondiente en el estudio previo.
21. Presentar, cuando aplique, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, si corresponde, mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres exigido para la ejecución del contrato, adjuntando los soportes que sean requeridos por la Entidad.
22. Registrar, cuando aplique, a las mujeres contratadas en cumplimiento del contrato en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, de conformidad con los lineamientos aplicables.
23. Vincular o contratar, cuando la Entidad lo identifique como viable y aplicable, personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, conforme a lo dispuesto en la Directiva 001 de 2011 sobre democratización de oportunidades económicas en el Distrito Capital.
24. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad, cuando durante la ejecución del contrato se tenga acceso a información institucional de propiedad de la Secretaría Distrital de Gobierno o del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
25. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, cuando durante la ejecución del contrato exista intercambio de información con la Entidad y este resulte exigible conforme a los lineamientos institucionales aplicables.
26. Cumplir con los criterios ambientales aplicables al objeto contractual, conforme a la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás lineamientos de compras públicas sostenibles, especialmente en lo relacionado con manejo adecuado de empaques, reducción de residuos, disposición responsable de elementos no aprovechables y entrega de bienes que cumplan condiciones ambientales cuando aplique.
27. Responder por la calidad, idoneidad, estabilidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados y servicios prestados, durante el término de garantía ofrecido y conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la propuesta presentada.
28. Reponer, corregir, cambiar o ajustar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que sean entregados en mal estado, que no correspondan a las especificaciones técnicas requeridas, que presenten defectos de fabricación, vencimiento, deterioro, inconsistencias o que no sean recibidos a satisfacción por la supervisión.
29. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de la normativa aplicable y de las instrucciones impartidas por la supervisión contractual.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la Entidad la totalidad de los bienes y servicios requeridos para la dotación de gestores locales, atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, elementos de protección personal, insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA—, conforme a la ficha técnica, anexo técnico, estudio de mercado, invitación pública y propuesta económica presentada.
2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, funcionales, aptos para su uso, libres de defectos de fabricación, deterioro, averías o inconsistencias, y que cumplan plenamente con las características técnicas, cantidades, unidades de medida, calidades, presentaciones y demás condiciones exigidas por la Alcaldía Local de Chapinero.
3. Entregar los bienes en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, en la fecha y hora previamente coordinadas, garantizando el transporte, cargue, descargue y entrega sin costo adicional para la Entidad.
4. Gestionar, cuando aplique, el ingreso de los bienes al almacén de la Entidad, entregando las remisiones, facturas, actas, soportes, fichas técnicas, certificados de calidad, registros fotográficos y demás documentos requeridos por la supervisión y/o el apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato.
5. Garantizar y certificar que los insumos entregados tengan fecha de vencimiento, tales como elementos de primeros auxilios, insumos médicos, elementos de botiquín o similares, no se encuentren vencidos y cuenten con un margen mínimo de uso no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de entrega, salvo que por la naturaleza del producto se establezca una vida útil inferior debidamente justificada y aceptada por la supervisión.
6. Ejecutar el mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— conforme a las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, entregando el respectivo soporte, constancia o certificación del servicio realizado, cuando este haga parte de la obligación contractual.
7. Entregar los bienes e insumos contemplados dentro de la bolsa completa de suministro de manera parcial, sucesiva, gradual o programada, según los requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual y previa solicitud de la supervisión y/o apoyo a la supervisión. El contratista deberá garantizar la capacidad de suministro de todos los ítems incluidos en el proceso y la Entidad reconocerá los elementos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción.
8. Cumplir con las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato, especialmente en las actividades de transporte, entrega, cargue, descargue, manipulación, instalación o mantenimiento que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Dar aplicación a la normatividad vigente relacionada con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar, aportando los soportes correspondientes para el trámite de pago.
10. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato y/o al apoyo a la supervisión cualquier novedad, dificultad, inconsistencia, retraso, imposibilidad de entrega, cambio de referencia, desabastecimiento o situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
11. Restituir, cambiar o corregir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, que presenten defectos, deterioro, vencimiento, inconsistencias, incumplimiento de calidad o que no sean recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato.
12. Asumir los costos derivados de la reposición, cambio, transporte, cargue, descargue o nueva entrega de los bienes que no cumplan con las condiciones pactadas. Los elementos que no cumplan con los requerimientos técnicos o de calidad no serán aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.
13. Cumplir con los criterios ambientales aplicables al proceso, especialmente en lo relacionado con el manejo adecuado de empaques, reducción de residuos, disposición responsable de elementos no aprovechables y observancia de los lineamientos de compras públicas sostenibles definidos por la Entidad.
14. Atender los requerimientos técnicos, administrativos y documentales que formule la supervisión y/o el apoyo a la supervisión durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la adecuada verificación de los bienes entregados y servicios prestados.
15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los documentos del proceso, de la propuesta presentada, de las instrucciones impartidas por la supervisión y de la normativa aplicable.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las

obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).

7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos contractuales, el lugar de ejecución del contrato será la localidad de Chapinero, en la sede de la Alcaldía Local de Chapinero ubicada en la Carrera 13 No. 54-74, o en el lugar que indique la supervisión y/o el apoyo a la supervisión del contrato, de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

La entrega de los bienes, elementos de protección personal, dotación de gestores locales, elementos para atención de emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, insumos asociados al fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás elementos objeto del contrato deberá realizarse en el sitio, fecha y hora previamente coordinados con la supervisión. Cuando aplique, los bienes deberán ser ingresados al almacén de la Entidad conforme a los procedimientos internos establecidos.

En caso de bienes o insumos requeridos bajo bolsa completa de suministro, estos serán entregados de manera parcial, sucesiva, gradual o programada, según los requerimientos que efectúe la Entidad durante la ejecución contractual, previa solicitud de la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, garantizando en todo caso que el contratista cuente con capacidad para suministrar la totalidad de los ítems adjudicados.

10.8 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario o contratista que designe el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación de la Entidad y demás normas aplicables.

El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla con el objeto contractual, las obligaciones pactadas, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de entrega, calidad, garantías, plazos, forma de pago y demás requisitos establecidos en los estudios previos, ficha técnica, anexo técnico, invitación pública, propuesta presentada y documentos que hagan parte integral del contrato.

Para el presente proceso, la supervisión deberá realizar especial seguimiento a la entrega de los elementos de dotación, elementos de protección personal, seguridad industrial, atención de

emergencias, dotación de brigadas, señalización de seguridad, señalética institucional, insumos de primeros auxilios, kits de control de derrames, mantenimiento del Desfibrilador Externo Automático —DEA— y demás bienes o servicios conexos requeridos para el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST—.

Así mismo, corresponderá al supervisor autorizar, controlar y verificar las entregas que se realicen con cargo a la bolsa completa de suministro, garantizando que correspondan a los ítems previstos en los documentos del proceso, atiendan las necesidades reales de la Entidad, sean solicitadas o programadas previamente, correspondan a los valores aprobados, cumplan las condiciones técnicas exigidas y sean recibidas a satisfacción. La Entidad reconocerá y pagará únicamente los bienes y/o servicios efectivamente requeridos, entregados o ejecutados y recibidos conforme a las condiciones contractuales.

El supervisor deberá suscribir las actas, informes, constancias de recibo a satisfacción, autorizaciones de entrega, soportes de ingreso a almacén cuando aplique, y demás documentos necesarios para el trámite de pago, así como requerir al contratista cuando se presenten incumplimientos, retrasos, inconsistencias técnicas, defectos de calidad o cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.

En todo caso, la supervisión deberá propender por la adecuada ejecución de los recursos públicos, el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, y la correcta satisfacción de la necesidad institucional que dio origen al presente proceso contractual.

10.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.10 ANEXOS

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO**

1. **Anexo 1.** Anexo técnico
2. **Anexo 2.** Análisis del sector
3. **Anexo 3.** Estudio de mercado
4. **Anexo 4.** Matriz de riesgos



CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Técnico: Alvaro Díaz – Contratista Planeación FDLCH CPS 010-2026 

Elaboró componente Jurídico: Solmar Contreras – Contratista Contratación FDLCH CPS 026-2026 

Elaboró Componente Financiero: Carlos Alberto Garzon. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 006 -2026

Elaboró Componente Económico: Omar Muñoz. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 036 -2026 

Revisó componente Jurídico: Liliana Angélica Ramírez – Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026 

Revisó Componente Técnico: Hosman Arias - Contratista Planeación FDLCH-CPS-018-2026 

Revisó componente Técnico y Económico: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 01 2026-2025 